



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 400.151/14  
CCC

SOBRE DERECHO A PERCIBIR  
LA INDEMNIZACIÓN DEL  
ARTÍCULO 2° TRANSITORIO DE  
LA LEY 19.070.

VALPARAÍSO,

010868

10.JUL.2017

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Carlos Obreque Matus, ex docente de la Municipalidad de Concón, solicitando un pronunciamiento respecto a si le asistiría el derecho a percibir la indemnización establecida en el artículo 2° transitorio de la ley 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Requerido informe, la Entidad Edilicia expone, en síntesis, que la desvinculación laboral del recurrente se ajustó a lo preceptuado en el artículo 72 letra j) de la ley N° 19.070, conforme al respectivo Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM), vigente para el año 2014. Agrega, que el reclamante se incorporó a la dotación docente del aludido Municipio a contar del 16 de enero de 1998, mediante decreto alcaldicio N° 52, de igual año, computando en favor de éste los servicios prestados en la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social hasta el 1 de julio de 1991, por lo que le asistiría al peticionario el derecho a pago de la reparación establecida en el artículo 2° transitorio de la ley N° 19.070.

Al respecto, resulta útil hacer presente que tal como se ha precisado en los dictámenes N°s. 61.790, de 2011, y 29.966, de 2012, entre otros, el aludido precepto tiene como objetivo proteger el régimen indemnizatorio al cual tenían derecho los docentes incorporados al sector municipal hasta antes de la entrada en vigencia de la citada ley N° 19.070, otorgándole dicho beneficio a quien cese en sus funciones por alguna causal similar a las establecidas en el artículo 3° de la ley 19.010 -actual artículo 161 del Código del Trabajo-, a saber: obtención de jubilación, declaración de salud incompatible o irrecuperable con el desempeño del cargo y supresión del empleo, teniendo derecho al beneficio en comento, por el periodo comprendido entre su ingreso a la Municipalidad y la fecha de entrada en vigor de ese cuerpo estatutario, esto es, el 1 de julio de 1991.

AL SEÑOR  
CARLOS OBREQUE MATUS  
FRANCISCO FLORES DEL CAMPO N° 441, VILLA MAGISTERIO  
CONCÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

2

En razón de lo expuesto, y considerando lo informado por el Municipio y la normativa aplicable en la especie, esta Contraloría Regional entiende que la situación planteada por el señor Obreque Matus se encuentra en vías de solución, razón por la cual debe desestimarse el reclamo del rubro.

Concón.

Transcríbese a la Municipalidad de

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA